CARPETA 2

OBLIGACIÓN 10

10.1. Se soporta evidencia con acta de Mingas Internas de saberes ancestrales en medicina, donde no se utilizó elementos que generan residuos peligros.

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	**EVIDENCIA DE REUNIÓN**	

Objeto de la reunión:	**EL ENCUENTRO MINGAS INTERNAS DE SABERES ANCESTRALES NO UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE GENEREN RESIDUOS PELIGROSOS**			
Fecha:	1 y 11 de mayo 2025	**Hora de inicio:** 8:00 AM	**Modalidad:**	_X Presencial ___Virtual ___Telefónica ___Mixta
Lugar:	Trasversal 4 este # 45 d 28	**Hora de finalización:** 05:00 PM		
Dependencia:	Contrato Interadministrativo FDLCH440-2024	**Nombre del responsable:** Fidel Andres Cuaspa Meléndez (Coordinador)		

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

1. Pueblo Yanacona
2. Pueblo Nasa
3. Pueblo Kamëntsá
4. Pueblo Ambiká Pijao

DESARROLLO

El operador, en la etapa actual del contrato, en el desarrollo de sus actividades a las mingas internas referentes a esta obligación no hubo manipulación de elementos que generen residuos peligrosos, de conformidad con el cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la secretaria general de Medio Ambiente, el operador se compromete a cumplir en el marco del contrato FDLCH-440-2024, el uso adecuado de distintos tipos de residuos como resultado de los procesos misionales que desarrolla, tales como residuos sólidos ordinarios, principalmente, papel y cartón; escombros, cuando se ejecutan obras civiles y residuos peligrosos, de tipo industrial y administrativos, que incluyen los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de la misma el operador Pastos estuvo coordinado con el apoyo a la supervisión de la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.**

Se soporta evidencia fotográfica de Mingas Internas de saberes ancestrales en medicina, donde no se utilizó elementos que generan residuos peligros.

NOTA 1: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

125

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN	

1. Pueblo Yanacona, para el desarrollo de actividades de las Mingas Internas de saberes ancestrales en medicina no se utilizaron elementos que generen residuos peligrosos, ya que son productos de origen natural.



NOTA 1: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

726

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN	

2. Pueblo Nasa, para el desarrollo de actividades de las Mingas Internas de saberes ancestrales en medicina no se utilizaron elementos que generen residuos peligrosos. Ya que son productos de origen natural.





NOTA 1: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

727

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN	

3. Pueblo Kamëntsá, para el desarrollo de actividades, de las Mingas Internas de saberes ancestrales en medicina no se utilizaron elementos que generen residuos peligrosos. Ya que son productos de origen natural.



NOTA 1: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

728

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN	

1. Pueblo Ambiká pijao, para el desarrollo de actividades, de las Mingas Internas de saberes ancestrales en medicina no se utilizaron elementos que generen residuos peligrosos. Ya que son productos de origen natural.



NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CARPETA 2

OBLIGACIÓN 11

11.1. Se soporta evidencia mediante ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, para el ingreso de elementos al almacén del contrato FDLCH-440-2024.

11.2. Se soporta evidencia mediante ACTA DE RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS, para el ingreso al almacén del contrato FDLCH-440-2024.

11.3 Se soporta evidencia el día 08 de mayo 2025, mediante correo electrónico con solicitud de ingreso de elementos al almacén con sus ANEXOS para las actividades Mingas Internas de saberes ancestrales del contrato FDLCH-440-2024.

11.4. Se soporta evidencia mediante correo electrónico del delegado para el ingreso de elementos al almacén del contrato FDLCH-440-2024.

11.5. Se soporta evidencia mediante acta de ingreso, acta de salida del almacén y acta de registro fotográfico del ingreso de elementos al almacén del contrato FDLCH-440-2024

Gmail **Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>**

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE ELEMENTOS AL ALMACEN Y ENTREGA DE ELEMENTOS A LA COMUNIDAD RESULTADO DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

1 mensaje

Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co> 30 de abril de 2025, 2:57 p.m.
Para: Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>, ASOCIACION ETNICA MUNDO DIVERSO INTERCULTURAL mundodiverso <asafroscol42007@hotmail.es>, keisha gomez <keishagomezc@gmail.com>

Buenas tardes
Cordial saludo,

De forma atenta envio instrutivo de ingreso al almacen con los formatos que se deben diligenciar. En ese sentido es necesario las especificaciones de cantidad, tamano, colores, etc acorde a la característica de cada contrato. Por favor leer detenidamente el memorado, el procedimiento para el cumplimiento correspondiente.

Asi mismo una vez se cuente con la validación de los elementos se debe entregar con minimo dos dias antes de la entrega los documentos aqui adjuntados para la valdiacion por parte del apoyo a la superivision previa entrega en el almacén.

Agradezo la atención prestada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Diana Carolina Moreno Rincon
CONTRATISTA

Secretaria Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

8 archivos adjuntos

FORMATO DE RELACION DE ELEMENTOS QUE SE VAN A ENTREGAR gco-gci-f041_v2 (1).doc
83K

FORMATO EVIDENCIA DE REUNION POBLACION DIFERENCIAL gdi-gpd-f029_v6_0 (5).xls
99K

FORMATO EVIDENCIA DE REUNION FUNCIONARIOS gdi-gpd-f029_v6_0 (5).xls
99K

131

gco-gci-f175_v1 (4).docx
63K

INSTRUCTIVO gdi-gpd-f029_v6_0 (5).xls
99K

INVENTARIO FDL FONTIBON CORTE 12_01_2023.xlsx
159K

MEMORANDO 20255220002563 LINEAMIENTO ENTREGA DE ELEMENTOS FIRMADO POR LA ALCALDESA.pdf
595K

PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE BIENES MUEBLES gco-gci-p002_v10.pdf
695K

MEMORANDO

(522)

Bogotá D.C.

PARA: **APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.**

DE: **ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN**
Alcaldesa Local de Chapinero

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE ELEMENTOS AL ALMACEN Y ENTREGA DE ELEMENTOS A LA COMUNIDAD RESULTADO DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

Reciban un cordial saludo.

Con el propósito de mejorar la gestión en el área de Almacén, y con el ánimo de evitar la generación de saldos contrarios contables en los registros del área de contabilidad, y así poder generar las conciliaciones de Almacén Vs Contabilidad sin ninguna diferencia, y, teniendo en cuenta la capacitación realizada el pasado 21 de enero 2025 respecto al procedimiento de ingresos y egresos de elementos a almacén, producto del desarrollo de los proyectos de inversión; me permito recordar las directrices a las cuales se les debe dar estricto cumplimiento por parte de los Apoyos a la Supervisión de la Alcaldía Local de Chapinero, así:

1. REQUISITOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE BIENES Y/O ELEMENTOS AL ALMACÉN (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO)

Frente a este tema se comparten las políticas establecidas en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles[1], a ser tenidas en cuenta como recomendaciones del proceso las cuales son:

> ***Política 3.*** *Los/las responsables de los almacenes no podrán recibir bienes a proveedores, sin que exista un acto administrativo o contrato suscrito por la entidad que avale dicha operación.*

> ***Política 5.*** *Las compras generales de bienes por parte de la entidad, ya sea con recursos de funcionamiento o de inversión, en el momento de su adquisición y llegada al almacén se les deberá dar el respectivo ingreso, en donde se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de compra.* ***La revisión de las especificaciones técnicas y los valores están a cargo del supervisor del contrato.***

[1] GCO-GCI-P002 Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles

132

Política 7. *El ingreso de bienes recibidos mediante la transferencia del dominio y de la propiedad entre entidades de cualquier nivel y sector de la administración pública, sin ninguna contraprestación, se registrará contablemente como una operación interinstitucional. Para la legalización del ingreso al Almacén de la entidad, se deben surtir los pasos de este procedimiento. El documento que oficializará la transacción será el acta de recibo y entrega firmada por los profesionales del área de almacén en señal de conformidad y debe señalar el origen o causa de la trasferencia, relacionar y detallar las características de los bienes, la conformación de su valor en libros o el obtenido en caso de hacerse necesario mediante avaluó técnico; valor por el cual la entidad receptora ingresará los bienes a su patrimonio.*

Política 8. *Todos los ingresos de bienes al almacén se deben realizar dentro de los tiempos contractuales establecidos; esto es, durante la vigencia del contrato. En el caso en que no se realice el ingreso de almacén en dichos términos, el(la) directivo(a) responsable y/o supervisor junto con el apoyo a la supervisión designado, deberán remitir a través del AGD un memorando detallado, dirigido al profesional de almacén, en donde se explique los pormenores que suscitaron tal situación, solicitando por ende, el ingreso extemporáneo al almacén. Para el caso de los FDL el memorando deberá ser emitido por la(el) Alcalde local y el apoyo a la supervisión designado.*

Así mismo, se les recuerda que el procedimiento se encuentra publicado en Matiz con la siguiente denominación; ***GCO-GCI-P002 Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles.***

Una vez aclaradas las políticas es importante señalar que hay dos momentos importantes para que se genere un comprobante de ingreso así:

- **Primer momento: validación física de los elementos**

El apoyo a la supervisión acuerda con el contratista una fecha, hora, lugar de entrega y elementos a verificar, para lo cual el proveedor radica al Almacén un oficio en papel membretado de la empresa, solicitando la recepción o verificación física[2] de los bienes y adjunta la remisión/prefactura de los elementos a verificar. Dicha solicitud debe realizarse con antelación al menos tres días antes de la fecha prevista para la revisión, con el ánimo de coordinar la logística interna. Esta invitación puede hacerse vía correo electrónico a nancy.machado@gobiernobogota.gov.co.

Al momento de la validación física de elementos, se debe contrastar lo recibido con la remisión enviada y diligenciar el formato **GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión** disponible en Matiz.

En esta acta, el apoyo a la supervisión debe especificar que ha examinado y aprobado las características técnicas de los bienes. Asimismo, el almacén debe verificar las cantidades de los bienes según el procedimiento establecido.

[2] La verificación física hace referencia a la validación de la materialidad o existencia de los elementos o insumos que se entregan en el almacén o en un lugar diferente a la bodega de almacén; ejemplo: elementos entregados a jardines infantiles, vehículos recibidos en concesionario para entregar a secretaria de seguridad, Insumos para actividades de la oficina de ambiente, entre otros.

Los soportes de esta validación son: remisión firmada con anotaciones de cantidades recibidas, formato de evidencia de reunión diligenciado y firmado, Autorización del Representante Legal, en caso de que no sea él quien ingrese los bienes y/o elementos.

- **Segundo momento: solicitud comprobante de ingreso del aplicativo SI CAPITAL**

El apoyo a la supervisión diligencia la información relativa al contrato y da su aval para realizar el ingreso en el "**Formato de solicitud legalización del ingreso a almacén en el aplicativo SI CAPITAL**" [3] y lo radica en CDI con los respectivos anexos;

En el siguiente cuadro se resume la documentación y el orden en el cual deben entregarse los documentos así:

Documentos Físicos:

N°	Documento Soporte
1	**Memorando interno de solicitud legalización de ingreso a almacén en el aplicativo si capital.** Debe contener como mínimo la siguiente información y tener las siguientes claridades: a) Informar si se han efectuado modificaciones contractuales al contrato (prorrogas, suspensiones). b) Asegurar que el contrato se encuentra vigente en la fecha de la solicitud de ingreso. En caso contrario, la solicitud deberá ser presentada por la supervisión, indicando la razón por la cual no se realizó el ingreso durante el período de vigencia del contrato y solicitando una nueva fecha de ingreso. c) Indicar que, como apoyo a la supervisión, se han verificado los valores de los ítems a ingresar de acuerdo con la propuesta económica. Si los elementos corresponden a una bolsa, el apoyo debe confirmar que se realizaron las cotizaciones pertinentes y que los bienes a ingresar se encuentran valorados conforme al mercado. d) Se enfatiza la importancia de evitar realizar solicitudes de ingreso al almacén durante los últimos días de vigencia del contrato, ya que esta práctica puede ocasionar reprocesos y perturbar el flujo normal de actividades. e) Debe ser claro en su asunto, el cual debe indicar: "Solicitud de ingreso y egreso de bienes del contrato N°, numero de factura.

[3] Como ayuda didáctica se ha incluido en el formato una lista de chequeo de los documentos a ingresar, y consideraciones a tener en cuenta.

53

	f) Si son varias facturas para ingresar se debe realizar un memorando de solicitud de ingreso por cada una. g) Indicar en el oficio el memorando por el cual fue designado apoyo a la supervisión. h) Si corresponde el listado seriales equipos tecnológicos o electrodomésticos. i) Si corresponde aprobación de prensa cuando corresponda.
2	Formato Código: GCO-GCI-F175 **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**
3	Remisión validada por el apoyo a la supervisión y almacén.
4	Acta de evidencia de reunión (En esta acta, el apoyo a la supervisión debe especificar que ha examinado y aprobado las características técnicas de los bienes. Asimismo, el almacén debe verificar las cantidades de los bienes según el procedimiento establecido) Así mismo se debe indicar si corresponde la aprobación de logotipos institucionales por parte de la oficina de prensa.
5	Si corresponde listados de asistencia otros.

Dentro de la carpeta los siguientes documentos:

1) Contrato
2) Acta de inicio
3) Memorando designación apoyo a la supervisión
4) Factura(s) electrónica (s) a nombre de FDLCH, Discriminar Elementos, precio unitario, porcentaje de IVA, y valor total. *La numeración y fecha de la factura debe corresponder con la resolución otorgada por la Dian.*
5) Resolución de facturación Dian.
6) Oferta Económica y/o cotizaciones si aplica.
7) Copia de Cedula de ciudadanía representante legal
8) RUT de la empresa
9) Aprobación de comunicaciones si aplica.

Nota 1: Si son uniones temporales adjuntar RUT, de las empresas que conforman la unión temporal o consorcio, y copia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales
Nota 2. Las remisiones aportadas deben llevar visto bueno de almacén, y deben de coincidir con lo facturado.
Nota 3. El formato de evidencia de reunión deja constancia de las jornadas de verificación de los elementos, el cumplimiento de las fichas técnicas o requerimientos, y los compromisos de las partes. Firmada por apoyo a la supervisión, Contratista y personal de almacén.

Nota 4. Cuando la factura haga referencia a elementos tecnológicos, solicitar al proveedor listado de los seriales de los equipos a adquirir.
Nota 5. Cuando el contrato involucre lotes con diferentes rubros de inversión o funcionamiento, solicitar al proveedor facturas discriminadas por rubro y lote.
Nota 6. Si son vehículos especificar las modificaciones, repuestos o accesorios.
Nota 7. La factura con la cual se ingresan los elementos a almacén debe de ser la misma que se envía a Contabilidad para tramitar pago.

2. COMPRA DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO PARA ENTREGA DEFINITIVA A ENTIDADES DISTRITALES

El Apoyo a la supervisión debe enviar al área de Almacén vía correo electrónico, relación de los elementos adquiridos para: Secretaría Distrital de Educación (especificando los elementos para cada colegio), Secretaría Distrital de Integración Social (especificando los elementos para cada jardín), Secretaría Distrital de Seguridad (especificando los vehículos adquiridos, otros), etc., con el fin de proceder a realizar el acta de recibido a satisfacción de los elementos y el acta de entrega definitiva de elementos para cada entidad.

NOTA: En ningún caso, el apoyo a la supervisión deberá entregar dichos elementos directamente en las entidades, sin realizar la legalización del ingreso al Almacén (Comprobante de ingreso).

3. ENTREGA DE ELEMENTOS A LA COMUNIDAD POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL FDLCH

El apoyo a la supervisión deberá diligenciar el acta de entrega de los elementos a la comunidad en cumplimiento del respectivo proyecto de inversión para lo cual debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Diligenciar el formato de Evidencia de reunión F-029, con la comunidad, donde se deben diligenciar todos los campos que contiene entre otros datos:
 - Tipo de documento
 - Número de identificación.
 - Correo electrónico.
 - Firma.
 - Este formato se descarga de Matiz código GDI-GPD-F029 V.6, es importante verificar la actualización del mismo.
 - En el desarrollo y conclusiones de la reunión se especifica el número del proyecto del contrato su objeto, el beneficio para la comunidad y conclusiones.
 - Se diligencia el formato de la Relación de los elementos que se van a entregar a la comunidad, descargar el formato código GCO-GCI-F041 V2, QUE CONTIENE:
 - El nombre y apellido.
 - Cedula

- No. de Proyecto.
- Elementos por entregar con la descripción del elemento, cantidad, unidad de medida y firma.

Atentamente,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.03.06 14:54:31 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero.
alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Anexos: GCO-GCI-P002 Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles, formato de entrega de elementos a la comunidad en el desarrollo de los proyectos de inversión..

Elaboró: Nancy Machado Nuñez P.U. 219-12 – Almacenista.
Revisó: Milton Tumbaqui P.U. 219-15 – Contabilidad.
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza P.E. 222-24 AGDL FDLCH

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN - NIVEL CENTRAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 440 DEL 2024

Yo, Carolina Moreno, de(l) (la) dependencia del Fondo de desarrollo local en calidad de apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo número 440 del 2024 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y la comunidad Indígena Pastos de Bogotá, identificado con NIT No **901.693.536-7** certificó que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto del mencionado contrato de interadministrativo correspondiente a la recepción de/de los siguiente(s) elemento(s):

#	Ítem o producto	Número de factura o remisión	Fecha de recibido	Cantidad	Valor unitario (Sin cifras decimales)	Valor IVA (Sin cifras decimales)	Valor unitario IVA incluido (Sin cifras decimales)	Valor total (Sin cifras decimales) (Vlr U IVA Inc x Q)
1	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	1	230.000	No aplica	No aplica	230.000
2	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	24	20.000	No aplica	No aplica	480.000
3	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	24	20.000	No aplica	No aplica	480.000
4	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	24	20.000	No aplica	No aplica	480.000
5	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	24	20.000	No aplica	No aplica	480.000
6	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	63.000	No aplica	No aplica	756.000
7	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	63.000	No aplica	No aplica	756.000
8	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	6	87.000	No aplica	No aplica	522.000
9	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	1	116.000	No aplica	No aplica	116.000
10	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	27.000	No aplica	No aplica	324.000
11	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	30.000	No aplica	No aplica	360.000
12	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	25.000	No aplica	No aplica	300.000
13	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	20	18.000	No aplica	No aplica	360.000
14	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	20	19.000	No aplica	No aplica	380.000
15	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	20.500	No aplica	No aplica	246.000
16	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	15.000	No aplica	No aplica	180.000
17	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	40.000	No aplica	No aplica	480.000
18	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	38.000	No aplica	No aplica	456.000

19	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	26.667	No aplica	No aplica	320.000
20	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	10.000	No aplica	No aplica	120.000
21	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	24	10.000	No aplica	No aplica	240.000
22	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	20.000	No aplica	No aplica	240.000
23	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	14.500	No aplica	No aplica	174.000
24	Insumos y materiales	FE-122	09/05/2025	12	10.000	No aplica	No aplica	120.000
25	Publicidad pendones	FE-122	09/05/2025	5	133.906,4	No aplica	No aplica	699.532
TOTALES								**9.269.532**

Insertar cuántas filas considere necesario.

Lo anterior, dando cumplimiento al Contrato de interadministrativo número 440 de 2024, en cuanto al procedimiento de trámite para **acta de ingreso de almacén** (cuando aplique)

Para constancia se firma la presente certificación al 8 de mayo 2025

Carolina Moreno.

NOMBRE: DIANA CAROLINA MORENO RINCON
CEDULA: 53.037.864
CARGO: CONTRATISTA 101 DE 2025 CPS-P (128309)
MEMORANDO: 20255220004823

Gmail **Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>**

RE: INSUMOS TALLER SABERES ANCESTRALES

1 mensaje

Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co> 30 de abril de 2025, 4:30 p.m.
Para: keisha gomez <keishagomezc@gmail.com>, "asafroscol42007@hotmail.es" <asafroscol42007@hotmail.es>, Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>

Buenas tardes
Cordial saludo.

Es necesario que cada sabedora describa los elementos, cantidades ... adjunto envio muestra.
Adicional es necesario que el operador diseñe un acta en el que se permita validar la entrega de los kits (se debe describir item a item lo que se entrega) asi mismo la entrega de refrigerio. (adjunto ejemplo deben modificar para cada caso) para el dia de cada evento. Asi mismo deberá llevar para cada evento el acta del FDLCH para la asistencia.

Agradezco la atención prestada

De: keisha gomez <keishagomezc@gmail.com>
Enviado: martes, 29 de abril de 2025 5:34 p. m.
Para: Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co>; asafroscol42007@hotmail.es <asafroscol42007@hotmail.es>
Asunto: Fwd: INSUMOS TALLER SABERES ANCESTRALES

---------- Forwarded message ---------
De: **Malle Beleño** <belenomalle@gmail.com>
Date: mar, 29 abr 2025 a las 17:31
Subject: INSUMOS TALLER SABERES ANCESTRALES
To: <Keishagomezc@gmail.com>

Apreciada Keisha
Adjunto listado de materiales e insumos para el taller No. 1 del proyecto Saberes Ancestrales en Salud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales
Saludos,
Malle

--
Keisha Gómez Castro.
Antropóloga, Universidad del Rosario.
Especialista en Derechos Humanos y DIH, Universidad Nacional de Colombia.

137

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL
FORMATO RELACIÓN DE ELEMENTOS PARA ENTREGA

FECHA:	DEPENDENCIA / ALCALDÍA LOCAL:
8/05/2025	AGDL - SALUD

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	ELEMENTO A ENTREGAR			FIRMA
				Descripción elemento	Cantidad	Unidad de medida	
1	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Purgante vegetal	24	Bolsa dosis x 30 gr	Carolina Moreno.
2	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Miel natural	24	Envase x 500 ml	Carolina Moreno.
3	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Riego ancestral	24	Envase x 250 ml	Carolina Moreno.
4	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Ambientador esencias naturales	24	Envase x 290 ml	Carolina Moreno.
5	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Propóleo natural	24	Envase x 120 ml	Carolina Moreno.
6	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Nuykaase - de caléndula	12	Envase x 150gr	Carolina Moreno.
7	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Nuykaase - de manzanilla	12	Envase x 150 gr	Carolina Moreno.
8	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Nuykaase - de Coca	6	Envase x 150 gr	Carolina Moreno.
9	Carolina Moreno	53037864	Contratista	Hoja de coca	774	1 gramo	Carolina Moreno.

138

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	ELEMENTO A ENTREGAR			FIRMA
				Descripción elemento	Cantidad	Unidad de medida	
10	Carolina Moreno	53037864	Contratista	DEPURATIVO	12	Frasco x 250 ml	Carolina Moreno.
11	Carolina Moreno	53037864	Contratista	TOTUMO GRIPA	12	Frasco x 240 ml	Carolina Moreno.
12	Carolina Moreno	53037864	Contratista	OVICALCIO	12	Frasco x 240 ml	Carolina Moreno.
13	Carolina Moreno	53037864	Contratista	PURGANTE	20	Envase x 30 gr	Carolina Moreno.
14	Carolina Moreno	53037864	Contratista	HONGOSIN	20	Frasco x 5 ml	Carolina Moreno.
15	Carolina Moreno	53037864	Contratista	ESENCIA DE ARMONIZACIÓN	12	Frasco x 60 ml	Carolina Moreno.
16	Carolina Moreno	53037864	Contratista	POMADA DE COCA Y MARIHUANA	12	Envase X 30 gr	Carolina Moreno.
17	Carolina Moreno	53037864	Contratista	POMADAS CALIENTE	12	36 gramos	Carolina Moreno.
18	Carolina Moreno	53037864	Contratista	UNGUENTOS CALIENTES	12	68 gramos	Carolina Moreno.
19	Carolina Moreno	53037864	Contratista	ACEITE DE ROMERO	12	65 gramos	Carolina Moreno.
20	Carolina Moreno	53037864	Contratista	CANELA	12	34 gramos	Carolina Moreno.
21	Carolina Moreno	53037864	Contratista	TABACOS	24	9 gramos	Carolina Moreno.
22	Carolina Moreno	53037864	Contratista	ESENCIAS	12	65 gramos	Carolina Moreno.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	ELEMENTO A ENTREGAR			FIRMA
				Descripción elemento	Cantidad	Unidad de medida	
	Carolina Moreno	53037864	Contratista	PLANTAS MEDICINALES	12	MANOJOS DE PLANTAS	Carolina Moreno.
	Carolina Moreno	53037864	Contratista	MIEL ABEJA	12	Frasco x 58 gramos	Carolina Moreno.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO:

En los campos se debe diligenciar los correspondientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO:
CEDULA: *Escribir en números, el número de la cedula del Servidor a quien se le va a entregar el elemento.*
ELEMENTO A ENTREGAR: *En este campo se describe el elemento que va a entregar, la cantidad entregada y unidad de medida.*
CARGO: *se escribe el cargo del servidor a quien se le entrega el elemento.*

FIRMA: *En este espacio firma el servidor a quien se le entrega el elemento.*

7/0

Gmail **Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>**

Alerta cumplimiento de compromisos

2 mensajes

Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co> 1 de mayo de 2025, 7:12 a.m.
Para: Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>

Buenos días
Cordial saludo

Toda vez que las actividades internas de los 4 pueblos se realizarian este fin de semana y teniendo en cuenta que a la hora no se han enviado al correo electrónico indicado en el memorando de la información correspondiente al ingreso de elementos al almacén, ni se ha enviado las piezas comunicativas, tampoco se ha recibido las fichas metodológicas para revisión por parte del apoyo a la supervisión previo cada actividad. Se deja trazabilidad que si esta información no está aprobada por almacén, comunicaciones y el apoyo a la supervisión. No se pueden realizar las actividades por no contar con el aval. En ese sentido se debe reprogramar las actividades.

quedo atenta.

Gracias

Obtener Outlook para iOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Diana Carolina Moreno Rincon
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com> 1 de mayo de 2025, 12:34 p.m.
Para: claudia cuaspa <lorenclaume@gmail.com>

[Texto citado oculto]

–

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA
Cabildo Indígena Pastos en Bogotá
AUTORIDAD TRADICIONAL 2025
3138424998 - 3214894939

Gmail **Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>**

Solicitud de ingreso al almacén de la Alcaldía local de Chapinero, de los pendones de las actividades de mingas internas de saberes ancestrales de pueblos indígenas en Chapinero.

Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com> 2 de mayo de 2025, 7:56 a.m.
Para: nancy.machado@gobiernobogota.gov.co, Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co>, mesalocalindigenachapinero@gmail.com

Buenas días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar respetuosamente se autorice el ingreso al almacén de la Alcaldía local de Chapinero, de los pendones: tamaño 2 metros de largo x 1 metro de ancho, para realizar la revisión previa de los pendones, de las actividades de mingas internas de saberes ancestrales de pueblos indígenas en Chapinero.

Total 5 pendones

Para el día 2 de mayo 2025, en el transcurso del día

--
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA
Cabildo Indígena Pastos en Bogotá
AUTORIDAD TRADICIONAL 2025
3138424998 - 3214894939

15.10. Diseños pendones CPS 440-2024.pdf
656K

142

Gmail **Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>**

Solicitud de ingreso al almacén de la Alcaldía local de Chapinero, de los pendones de las actividades de mingas internas de saberes ancestrales de pueblos indígenas en Chapinero.

Nancy Machado Nunez <nancy.machado@gobiernobogota.gov.co> 2 de mayo de 2025, 9:37 a.m.
Para: Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>, Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co>, "mesalocalindigenachapinero@gmail.com" <mesalocalindigenachapinero@gmail.com>

Buenos días señores Cabildo Indígena Pastos cordial saludo, se les indica aportar la factura con el valor de los pendones , debidamente especificada, con el valor unitario y el valor de Iva si lo incluye, tener en cuenta las orientaciones del apoyo a la supervisión la cual debe solicitar el ingreso a almacén aportando todos los documentos y formatos que contiene el Memorando de Lineamientos de Ingreso a almacén. Una vez cumplan con los requisitos solicitados se adelantará el ingreso a almacén.

Cordialmente,

NANCY MACHADO NUÑEZ
ALMACENISTA Cod. 219-12
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Tel. 6013486200 EXT. 1011

De: Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>
Enviado: viernes, 2 de mayo de 2025 7:56
Para: Nancy Machado Nunez <nancy.machado@gobiernobogota.gov.co>; Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co>; mesalocalindigenachapinero@gmail.com <mesalocalindigenachapinero@gmail.com>
Asunto: Solicitud de ingreso al almacén de la Alcaldía local de Chapinero, de los pendones de las actividades de mingas internas de saberes ancestrales de pueblos indígenas en Chapinero.

[Texto citado oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Nancy Machado Nunez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

143

Gmail **Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com>**

Radicación de factura electrónica de los insumos de medicina ancestral y los pendones del contrato interadministrativo No. FDLCH-CTOI-440-2024, que deben ser ingresados al almacén para las actividades de las mingas internas de saberes ancestrales en medicina.

1 mensaje

Cabildo Indígena Pastos Bogotá <cabildopastosbogota2015@gmail.com> 8 de mayo de 2025, 12:45 p.m.
Para: Diana Carolina Moreno Rincon <carolina.moreno@gobiernobogota.gov.co>

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2025

Almacén
NANCY MACHADO NUÑEZ
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Apoyo a la Supervisión

Cordial saludo,
Respetada Doctora y apoyo a la supervisión:

ASUNTO: Radicación de factura electrónica de los insumos de medicina ancestral y los pendones del contrato interadministrativo No. FDLCH-CTOI-440-2024, que deben ser ingresados al almacén para las actividades de las mingas internas de saberes ancestrales en medicina.

–
LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA
Comunidad Indígena Pastos de Bogotá
AUTORIDAD TRADICIONAL 2025
cabildopastosbogota2015@gmail.com
3138424998 - 3214894939

16 archivos adjuntos

- **1. CONTRATO CHAPINERO.pdf** 261K
- **2. ACTA DE INICIO 440-2024.pdf** 159K
- **3. APOYO A LA SUPERVISION 440-2024-CIA.pdf** 442K
- **4. factura electronica PDF-901693536-FE121_INSUMOS.pdf** 65K
- **5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DIAN.pdf** 117K
- **6.2. Insumos Nasa y anexos.pdf** 740K
- **6.3. Insumos Pijao y anexos.pdf** 643K

144

6.4. Insumos Yanacona y anexos.pdf
1145K

7. Cédula de Representante Legal.pdf
312K

8. RUT.pdf
226K

9. Diseños pendones CPS 440-2024.pdf
656K

10. Banner Yanakuna, Nasa, Kamentsa y Pueblo Pijao.pdf
214K

FORMATO DE RELACION ENTREGA DE ELEMENTOS gco-gci-f041_v2.docx
58K

6.1. Insumos Kamentsa y anexos.pdf
922K

INSUMOS CHAPINERO saberes ancestrales 2024.xlsx
235K

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN - NIVEL CENTRAL gco-gci-f175_v1 (4).docx
68K

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBJETO CONTRACTUAL: "FORTALECER LOS SABERES ANCESTRALES EN SALUD DE MANERA INTERNA Y COMUNITARIA EN LAS FAMILIAS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Entregar soportes y evidencias de las planillas de pago verificables, de los pagos al recurso humano descrito en el numeral 3 de la propuesta económica de los estudios previos. 9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que

145

afecten su vigencia o monto.

ESPECIFICAS: 1. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos que se le realicen en ocasión de la ejecución del contrato. 2. Presentarse ante el supervisor del contrato en la Sede de la Alcaldía Local de Chapinero, con el fin de tratar temas relacionados con la ejecución del contrato, y asistir a las reuniones que para el mismo fin se programen y para las cuales el contratista sea citado. 3. Informar al supervisor o quien haga sus veces, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer las actividades establecidas, evitando que venza el término de ejecución. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 5. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaria General de Medio Ambiente. 6. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con los plazos, términos y condiciones establecidos en los estudios previos, pliegos, adendas, adjudicación, contrato y toda modificación en la etapa de ejecución y vigencia. 7. Presentar los informes de ejecución del contrato, acorde a las directrices del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. 8. El contratista deberá gestionar adecuadamente los residuos del evento mediante elementos señalizados, asegurando su disposición final o aprovechamiento, y utilizar embalajes reciclados evitando icopor y plásticos de un solo uso, en cumplimiento del Decreto 317 y el Acuerdo 808 de 2021. Estas acciones, verificadas por inspección ambiental y declaración juramentada, promueven prácticas sostenibles y normativas ambientales. 9. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, medios de verificación: Ficha técnica del producto. 10. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peli-gros que genere, Medios de verificación: Declaración juramentada. 11. Cumplimiento de las estipulaciones del anexo técnico, las actividades y entregables allí descritos se deberán hacer en los términos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. 12. Las demás asignadas por el supervisor y/o el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato proceso es de máximo **DOS (2) MESES** y será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que

146

impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

Pagos mensuales: el FDLCH realizara TRES (3) pagos con el desarrollo de las siguientes actividades:

Pago 1: En el primer pago se realizará un desembolso que corresponderá al 30% del valor del contrato de acuerdo con el avance de ejecución del proceso contractual y una vez el supervisor certifique:

1. El alistamiento de la documentación exigida por el presente contrato.
2. Contratación del coordinador para la comunidad beneficiaria.
3. Se reciban los soportes requeridos en las presentaciones públicas del Proyecto.
4. Entrega de soportes de medios de verificación de las obligaciones de contratación sostenible para este contrato.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades mencionadas (factura).

Pago 2. En el segundo pago se realizará un desembolso que corresponderá al 40% del valor del contrato de acuerdo con el avance de ejecución del proceso contractual y una vez el supervisor certifique:

1. Los insumos de la primera actividad definida por la comunidad Indígena **Mingas internas de Saberes Ancestrales en Medicina.**
2. Entrega de soportes de medios de verificación de las obligaciones de contratación sostenible para este contrato especificadas en el Anexo Técnico. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades mencionadas (factura).

Pago 3: se realizará un desembolso que corresponderá al 30% del valor del contrato de acuerdo al cumplimiento de la segunda actividad dispuesta por la comunidad:

1. Los insumos de la actividad definida por la Comunidad indígena: **Encuentro intercultural de fortalecimiento colectivo de Saberes en Medicina.**

147

2. Entrega de soportes de medios de verificación de las obligaciones de contratación sostenible para este contrato especificados en el Anexo Técnico. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades mencionadas (factura).

Para la realización de los pagos, se deberá anexar de forma previa los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de CHAPINERO, NIT 899.999.061 9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del mismo, contados a partir del acta de inicio. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de

suscripción del contrato. Lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 "Suficiencia garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 de 2015.

2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de inicio. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa local de Chapinero podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: dar cumplimiento a los deberes contenidos en el formato denominado "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN" suscrito con la entidad.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO multas

119

diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato,

150

acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

151

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

ALCALDÍA DE CHAPINERO

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 440 de 2024

CONTRATISTA: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

OBJETO: Fortalecer los saberes ancestrales en salud de manera interna y comunitaria en las familias indigenas de la localidad de chapinero

VALOR: $ 28.000.000,00

PLAZO: 2 mes(es)

El día 20 de MAR de 2025 se reunieron COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA, con NIT. No 9016935367, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) ALEXANDRA MEJIA GUZMAN, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 440 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
NIT. No 9016935367

Por la ALCALDÍA DE CHAPINERO,

ALEXANDRA MEJIA GUZMAN
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Powered by CamScanner

154

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20255220004813
Fecha: 09-04-2025
20255220004813

522

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **DIANA CAROLINA MORENO RINCON**
Contratista

DE: **ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN**
Alcaldesa Local de Chapinero

ASUNTO: **APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Mediante el presente documento le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de los contratos relacionados a continuación:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
440-2024-CIA (123559)	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA	FORTALECER LOS SABERES ANCESTRALES EN SALUD DE MANERA INTERNA Y COMUNITARIA EN LAS FAMILIAS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

Sin otro particular,

Atentamente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyectó: Paola Padilla – Abogada de Contratación FDLCH

155

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
c3cf52a29298df6d611893fe150ae79ce761c3cb5ae0f33d55ba0d78a9654250abc750aa204ce07dd279fdbffe47d5db

Número de Factura: FE-122
Fecha de Emisión: 09/05/2025
Fecha de Vencimiento: 08/06/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
Nit del Emisor: 901693536
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 9 9 60
Teléfono / Móvil: 3138424998
Correo: cabildopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 30 25 90 P 1
Teléfono / Móvil: 6013385590
Correo: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	16	FDLCH 440 2024 Materiales para la preparación de productos medicinales ancestrales	NIU	1,00	$ 8.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 8.600.000,00
2	17	FDLCH 440 2024 Publicidad pendones	NIU	1,00	$ 699.532,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 699.532,00

Notas Finales

Linea de negocio:

156

Datos Totales

Documento generado el:
09/05/2025 11:36:17
Documento validado por la DIAN:
09/05/2025 11:36:18
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal		9299532
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		9299532
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		0
Total neto factura (=)		9299532
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 9299532

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		9.299.532,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		9.299.532,00
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		9.299.532,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 9.299.532,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10

157

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud sobre Numeración de Facturación

1302

1. Año: 2025 | 2. Concepto: 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 13028118538373

(415)7707212469984(8020) 001302811853837 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9016935 36	7				

11. Razón social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	24. Establecimiento	25. Modalidad	Cód.	26. Prefijo	27. Desde el número	28. Hasta el número	29. Tipo de solicitud	Cód.
1	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA CL 9 9 60	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	115	500	HABILITACIÓN	2
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

DEFINITIVO

Firma de quien suscribe el documento

DIAN
2025-02-10 / 09:29:30 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

1001. Apellidos y nombres: QUITIAQUEZ ERIRA LUIS ALBERTO
1002. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 5212568 1004. DV: 1
1005. Cód. Represent.: Representante Legal Principal
1006. Organización: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres:
985. Cargo:
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCIONE
993. Establecimiento:
992. Área:
990. Lugar Admitivo.:
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALE

997. Fecha recepción: 2025-02-10/09:29:30

158

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT 901.693.536-7
BOGOTÁ CR 9 N° 9 - 60

DOC_EQ_440-2024_01

DOCUMENTO EQUIVALENTE

FECHA:	7/05/2025	**FORMA DE PAGO:**	EFECTIVO
DATOS PROVEEDOR		**DATOS ADQUIRIENTE**	
NOMBRE:	DIEGO ARMANDO JUAJIBIOY JUAGIBIOY	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ	
CC/NIT:	1018445742	NIT 901.693.536-7	
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 # 45a - 20	CR 9 N° 9 - 60	
TELÉFONO:	3134150498	313 8424998	
CIUDAD:	BOGOTÁ	BOGOTÁ	

DETALLE	CONCEPTO	VALOR
BOLSA DE INSUMOS SOLICITADOS POR EL EQUIPO DE SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.	SUBTOTAL	2.150.000
	RETEFUENTE	75.250
	RETEICA	29.670
	OTROS	-
		-
	VALOR A PAGAR	2.045.080

DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M.CTE

FIRMA VENDEDOR	FIRMA AUTORIZADA

"LA PRESENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.3° DEL DEC 522 DEL 7 DE MARZO DE 2023

CUENTA DE COBRO

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT: 901.693.536-7

EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. FDLCH-440-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PASTOS DE BOGOTÁ

DEBE A:

NOMBRES Y APELLIDOS:	DIEGO ARMANDO JUAJIBIOY JUAGIBIOY
CÉDULA Y/O NIT:	1018445742
DIRECCION:	CARRERA 2 # 45a - 20
TELEFONO:	3134150498
LA SUMA DE:	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE
	$ 2.150.000
POR CONCEPTO DE:	BOLSA DE INSUMOS SOLICITADOS POR EL EQUIPO DE SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.

Declaro que:

Pertenezco al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.A33
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario
Anexo copia del RUT (numeral 2, artículo 506 del Estatuto Tributario).
Anexo fotocopia de la cedula

BOGOTÁ miércoles, 7 de mayo de 2025

DIEGO ARMANDO JUAJIBIOY JUAGIBIOY
1018445742

COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

PUEBLO KAMENTSA						
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPUESTO IVA
Caja de Purgantes vegetal	1	24 Bolsas dosis x 30 gr	Purgante vegetal con semillas de lino, preparado naturalmente por sabedores de la comunidad Kamêntsa. Utilizado para la purificación del cuerpo, la sangre, el hígado y los riñones	$ 230.000	$ 230.000	NO APLICA
Miel natural	24	Envase x 500 ml	Miel de origen natural, producto que se trae desde resguardo del territorio	$ 20.000	$ 480.000	NO APLICA
Riego ancestral	24	Envase x 250 ml	Mezcla de plantas, semillas y raices ancestrales preparado naturalmente por sabedores de la comunidad Kamêntsa utilizadas para armonizar el espiritu	$ 20.000	$ 480.000	NO APLICA
Ambientador esencias naturales	24	Envase x 290 ml	Mezcla de esencias naturales de flores andinas preparado naturalmente por sabedores de la comunidad Kamêntsa utilizadas para armonizar espacios físicos.	$ 20.000	$ 480.000	NO APLICA
Propoleo natural	24	Envase x 120 ml	Propoleo con polen y eucalipto preparado naturalmente por sabedores de la comunidad Kamêntsa, el cual previene la tos, la gripa, el asma y la bronquitis.	$ 20.000	$ 480.000	NO APLICA
Total					$ 2.150.000	NO APLICA

767



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.445.742
JUAJIBIOY JUAGIBIOY

APELLIDOS
DIEGO ARMANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-JUL-2009 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00394004-M-1018445742-20120816 0030849926A 1 1151961398

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165285215

(415)7707212489984(8020) 000014116528521 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 8 4 4 5 7 4 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1018445742	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JUAJIBIOY	JUAGIBIOY	DIEGO	ARMANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 2 45 A 20

42. Correo electrónico: diegoajj25@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 1 5 0 4 9 8	3 2 2 8 8 5 0 6 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 4 0 1 2 4	3 2 1 2	2 0 1 9 0 3 2 0	7 9 9 0	9 0 0 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: JUAJIBIOY JUAGIBIOY DIEGO ARMANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 11:37:46AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT 901.693.536-7
BOGOTÁ CR 9 N° 9 - 60

DOC_EQ_440-2024_02

DOCUMENTO EQUIVALENTE

FECHA:	7/05/2025	**FORMA DE PAGO:**	EFECTIVO
DATOS PROVEEDOR		**DATOS ADQUIRIENTE**	
NOMBRE:	HERMEN ANACONA UNI	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ	
CC/NIT:	80420343	NIT 901.693.536-7	
DIRECCIÓN:	CR 4 ESTE BIS 45 D 28	CR 9 N° 9 - 60	
TELÉFONO:	3006973478	313 8424998	
CIUDAD:	BOGOTÁ	BOGOTÁ	

DETALLE	CONCEPTO	VALOR
BOLSA DE INSUMOS DE LOS SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.	SUBTOTAL	2.150.000
	RETEFUENTE	75.250
	RETEICA	29.670
	OTROS	-
		-
	VALOR A PAGAR	2.045.080

DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M.CTE

FIRMA VENDEDOR	FIRMA AUTORIZADA

"LA PRESENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.3° DEL DEC 522 DEL 7 DE MARZO DE 2023

CUENTA DE COBRO

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT: 901.693.536-7

EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. FDLCH-440-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PASTOS DE BOGOTÁ

DEBE A:

NOMBRES Y APELLIDOS:	HERMEN ANACONA UNI
CÉDULA Y/O NIT:	80420343
DIRECCION:	CR 4 ESTE BIS 45 D 28
TELEFONO:	3006973478
LA SUMA DE:	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE
	$ 2.150.000
POR CONCEPTO DE:	BOLSA DE INSUMOS DE LOS SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.

Declaro que:

Pertenezco al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.A33
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario
Anexo copia del RUT (numeral 2, artículo 506 del Estatuto Tributario).
Anexo fotocopia de la cedula

BOGOTÁ miércoles, 7 de mayo de 2025



HERMEN ANACONA UNI
80420343

157

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

PUEBLO YANACONA						
INSUMOS DE MEDICINA						
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COMPOSICIÓN PRINCIPAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPUESTO DE IVA
DEPURATIVO	12	Frasco x 250 m L	Caña agria, Cola de caballo, Romero, Roble, Bejuco de Cadena, Fique y Zarzaparrilla. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 27.000	$ 324.000	N/A
TOTUMO GRIPA	12	Frasco x 240 m L	Totumo, mora silvestre, Frailejón, Pulmonaria, Marañón. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 30.000	$ 360.000	N/A
OVICALCIO	12	Frasco x 240 m L	A base de huevos y limón. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 25.000	$ 300.000	N/A
PURGANTE	20	Envase x 30 g	Ruibarbo. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 18.000	$ 360.000	N/A
HONGOSIN	20	Frasco x 5 m L	Ajo, vinagre. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 19.000	$ 380.000	N/A
ESENCIA DE ARMONIZACIÓN	12	Frasco x 60 m L	Limoncillo. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 20.500	$ 246.000	N/A
POMADA DE COCA Y MARIHUANA	12	Envase X 30 G	Coca y marihuana. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Yanacona.	$ 15.000	$ 180.000	N/A
VALOR TOTAL					$ 2.150.000	N/A

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.420.343**

ANACONA UNI

APELLIDOS

HERMEN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1970**

SAN SEBASTIAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-FEB-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152307-M-0080420343-20090310 0010277720A 2 1610014893

167

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141091267679

(415)7707212489984(8020) 000014109126767 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 2 0 3 4 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	80420343	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANACONA	UNI	HERMEN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 ESTE BIS 45 D 28 BRR VILLAS DEL CERRO

42. Correo electrónico hermen.a@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 9 7 3 4 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 9 0 0 1 1 5	8 2 9 9	2 0 2 2 1 0 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9 (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26)

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1525 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 08:40:31PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

168

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT 901.693.536-7
BOGOTÁ CR 9 N° 9 - 60

DOC_EQ_440-2024_03

DOCUMENTO EQUIVALENTE

FECHA:	7/05/2025	**FORMA DE PAGO:**	EFECTIVO
DATOS PROVEEDOR		**DATOS ADQUIRIENTE**	
NOMBRE:	MARIA DEYANIRA DUCUARA LEYTON	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ	
CC/NIT:	28864623	NIT 901.693.536-7	
DIRECCIÓN:	CR 2 # 45 - 08	CR 9 N° 9 - 60	
TELÉFONO:	3125122568	313 8424998	
CIUDAD:	BOGOTÁ	BOGOTÁ	

DETALLE	CONCEPTO	VALOR
BOLSA DE INSUMOS DE LOS SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.	SUBTOTAL	2.150.000
	RETEFUENTE	75.250
	RETEICA	29.670
	OTROS	-
		-
	VALOR A PAGAR	2.045.080

DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M.CTE

María Deyanira Ducuara	
FIRMA VENDEDOR	FIRMA AUTORIZADA

"LA PRESENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.3° DEL DEC 522 DEL 7 DE MARZO DE 2023

169

CUENTA DE COBRO

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT: 901.693.536-7

EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. FDLCH-440-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PASTOS DE BOGOTÁ

DEBE A:

NOMBRES Y APELLIDOS:	MARIA DEYANIRA DUCUARA LEYTON
CÉDULA Y/O NIT:	28864623
DIRECCION:	CR 2 # 45 - 08
TELEFONO:	3125122568
LA SUMA DE:	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE
	$ 2.150.000
POR CONCEPTO DE:	BOLSA DE INSUMOS DE LOS SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.

Declaro que:

Pertenezco al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.A33
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario
Anexo copia del RUT (numeral 2, artículo 506 del Estatuto Tributario).
Anexo fotocopia de la cedula

BOGOTÁ miércoles, 7 de mayo de 2025

María Deyanira Ducuara

MARIA DEYANIRA DUCUARA LEYTON
28864623

178

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

INSUMOS DE MEDICINA ANCESTRAL
PUEBLO PIJAO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN / CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL	IMPUESTO IVA
POMADAS CALIENTE	12	36 gramos	Utilizada para dolor de espasmos, dolor articular y contracciones micro musculares. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 40.000	$ 480.000	NO APLICA
UNGUENTOS CALIENTES	12	68 gramos	Utilizado para sobre proctector de regeneracion articular en base a las aplicaciones agiles. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 38.000	$ 456.000	NO APLICA
ACEITE DE ROMERO	12	65 gramos	Utilizado como antiinflamatorio y analgesico natural. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 26.667	$ 320.000	NO APLICA
CANELA	12	34 gramos	Funciona como exodilatante y Antioxidante. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 10.000	$ 120.000	NO APLICA
TABACOS	24	9 gramos	Purificador de ambientes. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 10.000	$ 240.000	NO APLICA
ESENCIAS	12	65 gramos	Utilizados para Rituales de purificacion y limpieza de auras Alcohol. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 20.000	$ 240.000	NO APLICA
PLANTAS MEDICINALES	12	MANOJOS DE PLANTAS MEDICINALES	Conjunto de 3 plantas medicinales, con efoques uno a uno dirigidos a la salud corporal, animica y mental. Elaboración propia de la cosmovision del pueblo Pijao.	$ 14.500	$ 174.000	NO APLICA
MIEL ABEJA	12	Frasco x 58 gramos	Miel de origen natural, producto que se trae desde resguardo del territorio	$ 10.000	$ 120.000	NO APLICA
TOTAL					**$ 2.150.000**	NO APLICA

171

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.864.623

DUCUARA LEYTON

APELLIDOS

MARIA DEYANIRA

NOMBRES



María Deyanira Ducuara

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1961

ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-AGO-1980 ORTEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00173965-F-0028864623-20090829 0015539774A 1 + 1520108704

122

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977416225

(415)7707212489984(8020) 000001497741622 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
2 8 8 6 4 6 2 3	8	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	28864623	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ortega 5 0 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DUCUARA	LEYTON	MARIA	DEYANIRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 2 45 08 BRR MARISCAL SUCRE

42. Correo electrónico marialeyton66@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 1 2 2 5 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 4 0 8 1 4	8 5 5 3	2 0 2 4 0 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DUCUARA LEYTON MARIA DEYANIRA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-04-2025 12:46:54PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT 901.693.536-7
BOGOTÁ CR 9 N° 9 - 60

DOC_EQ_440-2024_04

DOCUMENTO EQUIVALENTE

FECHA:	7/05/2025	**FORMA DE PAGO:**	EFECTIVO
DATOS PROVEEDOR		**DATOS ADQUIRIENTE**	
NOMBRE:	NELSY VIVIANA REYES PECHENE	COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ	
CC/NIT:	1026305454	NIT 901.693.536-7	
DIRECCIÓN:	Cra 1c 45 29	CR 9 N° 9 - 60	
TELÉFONO:	3204031419	313 8424998	
CIUDAD:	BOGOTÁ	BOGOTÁ	

DETALLE	CONCEPTO	VALOR
BOLSA DE INSUMOS DE LOS SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.	SUBTOTAL	2.150.000
	RETEFUENTE	75.250
	RETEICA	29.670
	OTROS	-
		-
	VALOR A PAGAR	2.045.080

DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M.CTE

Nelsy Reyes

FIRMA VENDEDOR

FIRMA AUTORIZADA

"LA PRESENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.3° DEL DEC 522 DEL 7 DE MARZO DE 2023

CUENTA DE COBRO

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
NIT: 901.693.536-7

EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. FDLCH-440-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PASTOS DE BOGOTÁ

DEBE A:

NOMBRES Y APELLIDOS:	NELSY VIVIANA REYES PECHENE
CÉDULA Y/O NIT:	1026305454
DIRECCION:	Cra 1c 45 29
TELEFONO:	3204031419

LA SUMA DE: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE
$ 2.150.000

POR CONCEPTO DE: BOLSA DE INSUMOS DE LOS SABEDORES Y SABEDORAS INDÍGENAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.

Declaro que:

Pertenezco al Régimen Simplificado, por tanto, no estoy obligado a cobrar el Impuesto sobre las Ventas.
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.A33
No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario
Anexo copia del RUT (numeral 2, artículo 506 del Estatuto Tributario).
Anexo fotocopia de la cedula

BOGOTÁ miércoles, 7 de mayo de 2025

Nelsy Reyes

NELSY VIVIANA REYES PECHENE
1026305454

175

COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
REGISTRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 901.693.536-7

INSUMOS DE MEDICINA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL PRODUCTO	COMPOSICIÓN PRINCIPAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPUESTO DE IVA
12	Envase x 150g	Nuykaase - de caléndula	calendula,cera de abeja Y aceite de almendra, elaboración propia según cosmovision pueblo nasa.	$ 63.000	$ 756.000	N/A
12	Envase x 150 g	Nuykaase - de manzanilla	manzanilla,cera de abeja y aceite de almendra, elaboración propia según cosmovision pueblo nasa	$ 63.000	$ 756.000	N/A
6	Envase x 150 g	Nuykaase - de Coca	Hoja de coca, cera de abeja ,aceite de almendra y hoja de coca, elaboración propia según cosmovision pueblo nasa	$ 87.000	$ 522.000	N/A
1	BOLSA 774 gramos	Hoja de coca	Hoja de coca seca y semiseca, insumos artesanales que se traen de territorio NASA	$ 116.000	$ 116.000	N/A
TOTAL					**$ 2.150.000**	N/A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.026.305.454**

REYES PECHENE

APELLIDOS

NELSY VIVIANA

NOMBRES

Nelsy Reyes

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1999**

INZA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

02-MAY-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-00911607-F-1026305454-20170609 0055719931A 1 48134199

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14981932636

(415)7707212489984(8020) 000001498193263 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 6 3 0 5 4 5 4	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1026305454	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REYES	PECHENE	NELSY	VIVIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: Cra 1 C 45 29

42. Correo electrónico: nelsivivi3@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 0 3 1 4 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 1 1 1 2 8	8 5 5 3	2 0 2 4 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REYES PECHENE NELSY VIVIANA

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 12:33:38PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO